

SECRETARIA: Señora Juez, le informo que el apoderado judicial de la parte demandante y el apoderado de la parte demandada, presentaron escrito solicitando sustitución de poder. Así mismo, la parte ejecutante solicitó el emplazamiento del demandado FABIO ANDRES GONZALEZ MENDOZA. Al despacho para su conocimiento y fines pertinentes.
Sincelejo, mayo 19 de 2022.

ANGELICA MARIA DIAZ PACHECO.
Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre
Sincelejo, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: Proceso Ejecutivo
Radicación: 70-001-41-89-001-2019-00312-00
Demandante: YANETH DEL CARMEN MONTES BERTEL
Demandados: FABIO ANDRÉS GONZALEZ MENDOZA Y OSCAR LUIS HERNÁNDEZ ARRIETA

Asuntos a resolver.

1. Solicitud de emplazamiento del demandado FABIO ANDRÉS GONZALEZ MENDOZA:

Vista la nota secretarial, se advierte que la parte demandante le envió a través de empresa de correo certificado notificación por aviso al demandado FABIO ANDRÉS GONZALEZ MENDOZA, remitida a la dirección física aportada en la demanda; no obstante, la misma fue devuelta por la persona encargada de efectuarla con la constancia *"Esta persona no reside en esta dirección"*.

Por lo anterior, sería del caso ordenar el emplazamiento del demandado sino fuera porque mediante proveído del 27 de marzo de 2019, proferido por este despacho, se decretó el embargo de la quinta parte del excedente del salario devengado por el ejecutado GONZALEZ MENDOZA, en su condición de empleado-patrullero- de la POLICIA NACIONAL. En consecuencia y en aras de salvaguardar sus derechos de defensa y contradicción, se requerirá a dicha entidad para que informe la dirección física y electrónica de notificación del ejecutado, y si finalmente, no se logra obtener tales datos, devendrá su emplazamiento, considerando el carácter excepcionalísimo de tal forma de notificación.

2. Sustituciones de poder:

En memorial que antecede, observa este despacho que el apoderado judicial principal de la parte demandante, Dr. MAURICIO JOSÉ HERRERA BARRIOS, presentó memorial el día 11 de marzo del año en curso, sustituye poder para actuar a la Dra. HILDA JOHANA ALMAZA LARROTTA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 64.919.030 y T.P 190.633 expedida por el C. S. de la J.

De igual manera, el apoderado judicial sustituto del ejecutado OSCAR LUIS HERNÁNDEZ ARRIETA, Dr. DIEGO LUIS CORREA JIMENEZ, allegó al despacho memorial de fecha 28 de abril de las calendas, sustituyendo poder para actuar al Dr. VÍCTOR HERNÁN DUEÑAS ORTIZ, identificado con CC. 98.766.360 y T.P. 168.550 del C. S. de la J.

En consecuencia, el Juzgado de conformidad con el Art. 75 del C.G.P., accederá a tales solicitudes.

3. Solicitud de copias y retiro del modo privado del proceso en TYBA.

En relación con la solicitud de copias agenciada por el apoderado sustituto del demandado OSCAR LUIS HERNÁNDEZ ARRIETA, se ordenará que, por conducto de la secretaría del despacho, se imparta trámite a tal petitum.

En punto a la solicitud de eliminar el carácter de privado del proceso, es preciso indicar al memorialista que en el presente trámite falta por surtir la notificación del ejecutado FABIO ANDRÉS GONZALEZ MENDOZA. En este orden de ideas, debe señalarse que la secretaría del despacho no puede hacer públicas las actuaciones en TYBA, hasta tanto se encuentre plenamente trabada la litis, es decir, cuando se verifique efectivamente que los demandados hayan sido debidamente notificados.

Lo anterior, se encuentra en consonancia con lo establecido en el artículo 123 del CGP y en virtud a la reserva de los procesos en los cuales se decretan medidas cautelares, circunstancia que se predica del caso de marras.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR a la POLICIA NACIONAL para que, en el término de **CINCO (05) DÍAS**, informe al despacho la dirección física y electrónica de notificación del ejecutado FABIO ANDRÉS GONZALEZ MENDOZA, identificado con C.C. No 1.103.111.013.

Una vez se pronuncie la entidad en mención, pasar al despacho para proveer.

SEGUNDO: RECONOCER a la Dra. **HILDA JOHANA ALMAZA LARROTTA** identificada con la cédula de Ciudadanía No. 64.919.030 de Sincelejo y T.P 190.633 expedida por el C. S. de la J. como apoderada sustituta del Dr. **MAURICIO JOSÉ HERRERA BARRIOS**, apoderado principal de la parte demandante, en los términos y para los fines de la sustitución de poder conferida.

TERCERO: RECONOCER al Dr. **VÍCTOR HERNÁN DUEÑAS ORTIZ**, identificado con CC. 98.766.360 y T.P. 168.550 del C. S. de la J. como apoderado sustituto del Dr. **DIEGO LUIS CORREA JIMENEZ**, abogado del demandado OSCAR LUIS HERNÁNDEZ ARRIETA, en los términos y para los fines de la sustitución de poder conferida.

CUARTO: POR SECRETARÍA, impártase trámite a su solicitud de copia del expediente, agenciada por el apoderado sustituto del demandado OSCAR LUIS HERNÁNDEZ ARRIETA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILAGROS GUERRA SAMPAYO
Juez